



BIBLIOTECA

00699

REVISTA

DEL CENTRO DE ARQUITECTOS, CONSTRUCTORES DE OBRAS Y ANEXOS

ORGANO OFICIAL

Director y Administrador:
F. TOGNETTI

Administración: VICTORIA 658 - Buenos Aires
Teléfono: U. T. 38 - Mayo 5867

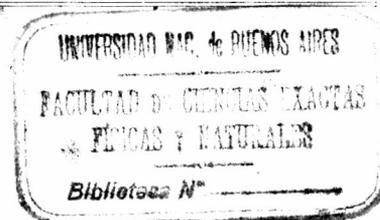
APARECE EL DIA
10. DE CADA MES

AÑO I

BUENOS AIRES, JUNIO 1º. DE 1927

Nº. 1

Nuestros Propósitos



El desarrollo adquirido por nuestra entidad, la mayor actividad demostrada por todos sus miembros y la aspiración de la Comisión Directiva de dar solución satisfactoria a nuestros problemas perentorios, nos han alentado a realizar este deseo que íbamos acariciando desde mucho tiempo atrás; tener una revista nuestra, íntimamente nuestra, esto es: hecha por nosotros y para nosotros. Ella será, desde luego, el vocero de todo asociado que quiera vertir opiniones sobre temas de carácter colectivo. Los intereses de nuestra clase serán defendidos con el tesón de quien tiene seguridad de reclamar lo justo y con la serenidad del que tiene conciencia de saber respetar el linde donde ellos terminan para dar lugar a intereses ajenos, igualmente legítimos.

La arquitectura, este arte noble entre las nobles, cuyo culto remonta hasta la más lejana antigüedad, cuyo origen ha marcado tal vez el primer escalón en la marcha ascendente de la humanidad, cuyos monumentos son el testimonio esclarecido de la civilización de los pueblos a través de los siglos, este arte que ha encendido la llama del ideal en el pecho de la mayoría de

nuestros asociados, ocupará preferente lugar en nuestras páginas.

Además de ser una publicación de fácil consulta sobre todos los problemas técnicos y legales de la construcción, cumpliendo el propósito del Centro de ser un factor, aunque modesto, en el progreso de nuestro país, trataremos el problema de la edificación y, sobre todo, de la vivienda, también desde el punto de vista social.

Sostendremos ideas, combatiremos otras, siempre con los principios de rectitud y de moral por los cuales, en toda discusión o polémica, las personas, quedando absolutamente el margen, se elimina del modo más terminante todo apasionamiento individual.

No descuidaremos los intereses de nuestros consocios que forman en los gremios anexos, dando a sus actividades la publicidad y las facilidades a que son merecedores.

Contamos en nuestra obra, bien vale decirlo, con el apoyo de todos los afiliados al Centro, a quienes saludamos cordialmente.

A la prensa de la Nación, nuestro saludo augural.



Un nuevo concepto del derecho de propiedad

Por iniciativa del Poder Ejecutivo se está preparando una reforma del Código Civil Argentino, que tendrá una trascendencia enorme en toda la legislación del país y, por ende, en las relaciones sociales de todos sus habitantes.

Su importancia y las dificultades que involucra han inducido al Poder Ejecutivo a encomendar su estudio a los profesores universitarios de derecho civil, quienes, a su vez, han encargado la preparación del plano fundamental al Dr. Bibiloni, maestro en la materia, cuya sabiduría y contextura moral son la más segura garantía del valioso aporte que su trabajo llevará a la solución de tan grave problema.

Ésta es la noticia que hemos leído en la prensa de la capital, con unos comentarios favorables a esta reforma.

Lamentamos que la premura con que escribimos estas notas nos impidan dar siquiera un esbozo del sistema que ese eminente jurista ha formado con sus lecciones en la Facultad de Derecho, pero como hemos visto glosar el asunto por escritores extranjeros, más bien europeos, consignamos en este primer número nuestras fugaces impresiones, con el fin de interesar a nuestros consocios, entre los cuales contamos con muchos competentes en la materia, y cuyas opiniones podrán pesar no solamente en el planteo del problema sino en su misma solución, por lo que nos atañe directamente en nuestra calidad de ciudadanos y de profesionales.

* * *

Este nuevo concepto del derecho de propiedad es inspirado por la carestía de la vivienda y parece representar una válvula de escape a las dificultades económicas que de ella derivan.

El Código Civil Argentino, la gran obra de Vélez Sársfield, tiene su base en el derecho romano y establece, en su artículo 2518, "que la propiedad del suelo se extiende en líneas verticales al subsuelo, como todo lo que se edifique o arraigue dentro del perímetro de cada predio", y esto, dicen los partidarios de la reforma, "ha dificultado en la Argentina, la construcción de casas colectivas entre diversos titulares, de dominio extensivo, cada uno, a un piso o a parte del mismo".

Para aclarar los términos, puesto que en todas partes se están fabricando casas de uso colectivo y de propiedad también colectiva, hay

que dejar sentado que el concepto de propiedad, en tal caso, no implica un condominio de varias personas o entidades sobre un mismo bien raíz, sino que un fraccionamiento imaginario del mismo, mientras sus partes materiales quedan inquebrantables y en estricta dependencia una de otra.

Habrà, pues, en una misma casa el dueño de un piso o, mejor, de un departamento, que nada tendrá que ver con el dueño del piso superior o del departamento contiguo.

Nuestra mentalidad americana se rehusa a concebir semejante falansterio en el cual los moradores, en lugar de estar unidos entre sí por las idénticas condiciones de utilidad y de economía, quedan al contrario separados por el derecho de propiedad que les asiste y que, aunque restringido materialmente a la más pequeña expresión, no cesa de ser absoluto e invulnerable dentro de las cuatro paredes que limitan sus respectivos departamentos.

Estamos acostumbrados a considerar el conventillo como una plaga social; su desaparición es auspiciada por los cerebros más esclarecidos de todo el mundo y por personalidades cuyo patriotismo acrisolado está fuera de toda discusión. Lo que hace intolerable el conventillo es, además de todas las razones de higiene, de moral, etc., la limitación de la libertad individual que él representa y a la cual el inquilino se somete por obvias razones de carácter económico, pero que puede modificar en cualquier momento mudándose, o hacer cesar completamente, abandonándolo.

Pero, ¿cómo mudarse o abandonar un departamento que es propiedad? Con la venta, contestarán los partidarios de semejante transformación.

Pero si las razones son perentorias, ¿cuál será la solución? Cualquiera que fuere, ella implicaría que no se es dueño de su propia casa, de esa casa que se ha pagado y que pertenece en absoluto, cuya propiedad es garantizada por la Constitución, por todas las leyes, por todos los códigos.

Para el conventillo hay un dueño que establece las condiciones a que debe someterse el inquilino y que regulan sus relaciones para con los demás. Pero, en un edificio en que hubiesen tantos dueños, ¿quién regularía estas relaciones? ¿Quién prohibiría de tocar el piano o el fonógrafo, o de cantar, al dueño de un departamento y a su familia? ¿Quién podrá prohibir el

tener un loro, un monito o solamente un canario en una habitación que es propiedad?

Estas simples objeciones que podrían parecer baladíes pero que, en la práctica, son de capital importancia, especialmente para el que conoce el espíritu de independencia del carácter criollo, bastarían de por sí para hacernos mirar con recelo toda tentativa de modificación en tal sentido.

Pero hay que agregar además la interdependencia que implica la comunidad del área fabricable, de los muros maestros y de todos los servicios accesorios, como los de obras sanitarias, de electricidad, de calefacción, teléfonos, ascensores, etc.

¿Cuál legislación, cuáles códigos serán necesarios para regular tantas nuevas relaciones civiles?

Hay que asombrarse de verdad si se piensa que hoy en día, después de casi tres cuartos de siglo de la promulgación del código de Vélez Sársfield, se presentan continuamente casos nuevos en que nuestros jueces van sentando jurisprudencia sobre litigios, cuyos orígenes arrancan, por lo común, de las medianerías o de los límites, esto es, de las más simples y claras definiciones de la propiedad.

Hay que asombrarse aun más si se reflexiona sobre la complicación que traería un simple deterioro, un derrumbe o una catástrofe natural, como puede ser un aluvión, etc.

Son notorias las dificultades con que tropezaron en muchos casos las comisiones encargadas de llevar el socorro a las víctimas de algún terremoto.

¿Con quién ser más generoso? ¿acaso, con los más dañados?

Entonces, el que más valiosa tenía la casa, más parte de la caridad pública absorbería en perjuicio de los que siempre vivieron en la pobreza.

¿Debe ser la ayuda proporcional a la indigencia anterior? La calamidad pública se convierte, entonces, en una especulación para gran parte del pueblo, lo que no es tampoco justo.

Entonces, ¿qué hacer? Hemos visto las dificultades en establecer el justo medio entre estos extremos, la imposibilidad de uniformar criterios, amén de todas las injusticias a que han dado lugar la falta de competencia, la imposibilidad de investigación y, a veces, la falta de honestidad, y que, en muchos casos, han alcanzado el carácter de crímenes.

Pero, en casos semejantes, con los "nuevos conceptos sobre el derecho de propiedad",

¿quién tendrá que sufragar los gastos de los muros maestros? ¿El que ya los había pagado al construir el edificio? Y si el propietario del segundo piso, por ejemplo, no puede o no quiere volver a fabricar, ¿cuál será la situación del dueño del tercer piso? ¿Se podrá proceder a la expropiación de la porción de espacio que le pertenece y que, por el artículo 14 de la Constitución, que es terminante, "puede usar y disponer"?

El artículo 17 de la Constitución establece que "la propiedad es inviolable y ningún habitante de la nación puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente indemnizada..." Y, para quitar toda duda al respecto, el artículo 28 reza así: "Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio".

* * *

Es tendencia de toda legislación moderna la de ensanchar el concepto de propiedad. El esfuerzo de todo organismo social está dirigido hacia la extensión de tal derecho al mayor número posible de habitantes. La técnica social de la construcción ha desentrañado el problema de la vivienda, estudiándolo en todos sus detalles, adaptándolo a los varios países y ha llegado, por vías diversas, a soluciones si no perfectas, por lo menos satisfactorias. Y, en todas estas soluciones, encontramos la casita salubre, bien orientada, más o menos espaciosa, pero con su huerta, a veces con el jardincito, limitada, casi diríamos protegida, por un simple alambrado o una modesta maleza, condiciones estas últimas imposibles en el falansterio a que nos hemos referido. La casita en la cual el empleado o el obrero se siente por fin dueño de sí mismo, en su propia casa; el solarcito en que pueden hallar la necesaria expansión los suyos; la casita, repetimos, que, quitando gran parte de la población del hacinamiento opresivo, enervante del urbe, garantiza un máximo de salud a la generación venidera.

Estimamos que el problema de la vivienda, en Sud América, nada tiene que ver con el mismo de Europa y, por consiguiente, su solución debe ser muy distinta, lo que podremos tratar en otra oportunidad, procurando mientras seguir de cerca el estudio de estas trascendentales reformas jurídicas sobre el concepto de propiedad por los especialistas en la materia.

tener un loro, un monito o solamente un canario en una habitación que es propiedad?

Estas simples objeciones que podrían parecer baladíes pero que, en la práctica, son de capital importancia, especialmente para el que conoce el espíritu de independencia del carácter criollo, bastarían de por sí para hacernos mirar con recelo toda tentativa de modificación en tal sentido.

Pero hay que agregar además la interdependencia que implica la comunidad del área fabricable, de los muros maestros y de todos los servicios accesorios, como los de obras sanitarias, de electricidad, de calefacción, teléfonos, ascensores, etc.

¿Cuál legislación, cuáles códigos serán necesarios para regular tantas nuevas relaciones civiles?

Hay que asombrarse de verdad si se piensa que hoy en día, después de casi tres cuartos de siglo de la promulgación del código de Vélez Sársfield, se presentan continuamente casos nuevos en que nuestros jueces van sentando jurisprudencia sobre litigios, cuyos orígenes arrancan, por lo común, de las medianerías o de los límites, esto es, de las más simples y claras definiciones de la propiedad.

Hay que asombrarse aun más si se reflexiona sobre la complicación que traería un simple deterioro, un derrumbe o una catástrofe natural, como puede ser un aluvión, etc.

Son notorias las dificultades con que tropezaron en muchos casos las comisiones encargadas de llevar el socorro a las víctimas de algún terremoto.

¿Con quién ser más generoso? ¿acaso, con los más dañados?

Entonces, el que más valiosa tenía la casa, más parte de la caridad pública absorbería en perjuicio de los que siempre vivieron en la pobreza.

¿Debe ser la ayuda proporcional a la indigencia anterior? La calamidad pública se convierte, entonces, en una especulación para gran parte del pueblo, lo que no es tampoco justo.

Entonces, ¿qué hacer? Hemos visto las dificultades en establecer el justo medio entre estos extremos, la imposibilidad de uniformar criterios, amén de todas las injusticias a que han dado lugar la falta de competencia, la imposibilidad de investigación y, a veces, la falta de honestidad, y que, en muchos casos, han alcanzado el carácter de crímenes.

Pero, en casos semejantes, con los "nuevos conceptos sobre el derecho de propiedad",

¿quién tendrá que sufragar los gastos de los muros maestros? ¿El que ya los había pagado al construir el edificio? Y si el propietario del segundo piso, por ejemplo, no puede o no quiere volver a fabricar, ¿cuál será la situación del dueño del tercer piso? ¿Se podrá proceder a la expropiación de la porción de espacio que le pertenece y que, por el artículo 14 de la Constitución, que es terminante, "puede usar y disponer"?

El artículo 17 de la Constitución establece que "la propiedad es inviolable y ningún habitante de la nación puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente indemnizada..." Y, para quitar toda duda al respecto, el artículo 28 reza así: "Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio".

* * *

Es tendencia de toda legislación moderna la de ensanchar el concepto de propiedad. El esfuerzo de todo organismo social está dirigido hacia la extensión de tal derecho al mayor número posible de habitantes. La técnica social de la construcción ha desentrañado el problema de la vivienda, estudiándolo en todos sus detalles, adaptándolo a los varios países y ha llegado, por vías diversas, a soluciones si no perfectas, por lo menos satisfactorias. Y, en todas estas soluciones, encontramos la casita salubre, bien orientada, más o menos espaciosa, pero con su huerta, a veces con el jardincito, limitada, casi diríamos protegida, por un simple alambrado o una modesta maleza, condiciones estas últimas imposibles en el falansterio a que nos hemos referido. La casita en la cual el empleado o el obrero se siente por fin dueño de sí mismo, en su propia casa; el solarcito en que pueden hallar la necesaria expansión los suyos; la casita, repetimos, que, quitando gran parte de la población del hacinamiento opresivo, enervante del urbe, garantiza un máximo de salud a la generación venidera.

Estimamos que el problema de la vivienda, en Sud América, nada tiene que ver con el mismo de Europa y, por consiguiente, su solución debe ser muy distinta, lo que podremos tratar en otra oportunidad, procurando mientras seguir de cerca el estudio de estas trascendentales reformas jurídicas sobre el concepto de propiedad por los especialistas en la materia.

Reglamentación de las profesiones de Ingeniero y Arquitecto

Estando a resolución del Hon. Congreso la Reglamentación de las profesiones de Ingeniero, Arquitecto y Agrimensor, creemos oportuno publicar la versión taquigráfica de los conceptos vertidos en la Cámara de Diputados de Italia en las sesiones del 31 de enero y 1° de febrero de 1907, debatiéndose la reglamentación de las mismas profesiones.

SESION DEL 31 DE ENERO DE 1907

Rosadi. — Este proyecto de ley que ahora pasamos a tratar, no podría llegar en un momento menos oportuno, porque es ahora que se hace más viva y ardiente la grave y complicada cuestión de la enseñanza del arte, y especialmente, de la arquitectura.

Del proyecto parece desprenderse que esta enseñanza se hace desde un punto de vista único, mientras que por el contrario, ella se hace de dos maneras distintas, por no decir opuestas.

La una, que se practica en las escuelas de aplicación y en los politécnicos y que sigue el sistema de mucha ciencia y poco o nada de arte; la otra, que se practica en las academias y que sigue el sistema de mucho arte y poco o nada de ciencia.

Estas academias son imperfectas (soy el primero en reconocerlo) porque enseñan la arquitectura en un ambiente totalmente artístico, tal, que sólo viviendo en él, puede formarse el artista verdadero, pero ajeno a todas nociones científicas de estática y de construcción que son muy útiles, sino necesarias, para la profesión del arquitecto y del ingeniero.

Pero estas academias son escuelas mantenidas y fomentadas por nosotros, y en ellas se cultiva la inteligencia de una cantidad de jóvenes que, aunque egresados de las escuelas elementales, dedican los mejores años de su juventud a esa clase de estudios.

Son ocho los años en que se reparte esta enseñanza en nuestras academias, y al finalizar ese curso, ¿sabéis, honorables colegas, qué es lo que se entrega a los que se reciben de nuestras academias? Una hermosa hoja de papel, de gran valor artístico y estético sin duda alguna, pero que en esencia y en los efectos, se llama

así: “Diploma de profesor de dibujo arquitectónico”.

Por eso, reconozco yo también que este título, y por ende esta competencia final del curso académico, son inadecuados al grado y a la cultura del arquitecto en el sentido más amplio de la palabra. Estas escuelas, insisto en repetirlo, se mantienen todavía; todo el mundo dice que deben reformarse, mas nadie las ha reformado hasta hoy.

Y ahora, ¿qué es lo que hace este proyecto de ley que estamos discutiendo? Con disciplinar la profesión de ingeniero y de arquitecto a la manera, no ya de las corporaciones, sino de las castas de la edad media, viene a crear un exclusivismo tal que solamente los egresados de las escuelas de aplicación y de los politécnicos deben ser los verdaderos y reconocidos arquitectos e ingenieros; y para aquellos que han empleado su tiempo en las academias durante ocho años, ¿qué es lo que propone este proyecto de ley?

Tiene una disposición “*pietatis causa*”; propone una disposición transitoria que encierra la más graciosa y lastimosa contradicción que jamás, disposición transitoria alguna, haya contenido.

En efecto, ella dice que transitoriamente podrán ser admitidos al exclusivismo de la profesión del arquitecto y del ingeniero, también los egresados de las Academias con el título de profesor de dibujo arquitectónico, pero que hayan ejercido con honor y provecho la profesión de arquitectos durante diez años. Lo que quiere decir: que los que se han recibido en las academias diez años atrás, podrán ser inscriptos como arquitectos e ingenieros; mas para los que han salido de las academias, solamente desde hace seis años o que serán diplomados antes que la enseñanza de la arquitectura sea reformada; ¿qué es lo que se propone?

Se propone esta triste mofa: Vosotros tendréis que ejercer durante diez años antes de ser admitidos como arquitectos o ingenieros; mas, ¡por de pronto no podréis ejercer!

Es esta una evidente contradicción que, vuelvo a repetirlo, no sé si calificarla mejor llamándola curiosa o digna de lástima entre todas las disposiciones de tal naturaleza.

Y entonces, yo afirmo que conviene sobreseer a una ley que no podría reformar las escuelas de arte y de arquitectura, sino en este sentido, (nótese bien): de dar desde ahora una prevalencia aplastadora al carácter científico de estas escuelas, en total menoscabo del desarrollo artístico... (Interrupciones).

¡Ingenieros, ya sé que ésta es vuestra causa; pero dejad también discutir un poco la de los arquitectos!

...mientras yo creo que tenemos que armonizar, según las propuestas del Sr. Cremona y del Sr. Brioschi, una enseñanza con la otra. (Interrupciones cerca del orador).

De acuerdo, amigo mío; pero vosotros perjudicáis el carácter de una carrera en favor del otro, porque vosotros, justamente desde vuestro punto de vista y en el estado actual de las cosas, decís: declárense arquitectos e ingenieros a los diplomados de las escuelas de aplicación o de los politécnicos, que es lo mismo; por lo que se refiere a los otros, aquellos que desde diez años ejercen la profesión, téngaseles lástima, hágaseles una concesión transitoria; pero, para los que no tienen diez años de ejercicio profesional o que egresaran más tarde de las academias, no habrá misericordia.

Estos, no sabemos por qué, tendrán que perder legalmente su tiempo; no sabemos por qué, tendrán que ser alumnos regulares de escuelas sostenidas y disciplinadas por el Estado; porque, aun estudiando bien o mal la arquitectura, esta arquitectura no podrá ser ejercida por ellos.

Tenía, pues, razón de decir que el proyecto no podía llegar en momento más inoportuno.

Después de haber arrastrado dos años...

Una voz. — ¡Tres años!

Rosadi. — ¡Mejor todavía! Después que durante tres años hemos arrastrado esta ley en las órdenes del día, mandándola arriba y abajo igual que un tapón de botella ahogado y marchitado en el licor en que se ha metido, no podía llegar sobre carpeta en un momento menos indicado, justamente ahora que la enseñanza del arte y de la arquitectura, hon. colega de Seta, no solamente está en el corazón de todos los

amantes de las bellas artes y de la arquitectura, que es la síntesis armónica de todas las artes bellas, sino también en la mente y en la obra de la Comisión Central de Bellas Artes en el Ministerio de Instrucción Pública.

En efecto, todos sabemos que la Comisión Central acaba de iniciar sus estudios...

Rava. — (Ministro de Instrucción Pública). He sido yo...

Rosadi. — Mucho mejor si ha sido el Ministro de Instrucción Pública; muy gustoso voy a reconocerlo.

Todos sabemos que, incitada por el Ministro de Instrucción Pública, la Comisión Central de Bellas Artes ha iniciado sus estudios en este sentido; y, compenetrada de la importancia y de la trascendencia del grave, complicado y ya muy ventilado problema, no se ha sentido, que digamos, lo bastante fuerte para intentar resolverlo, y ha querido que la órbita de sus investigaciones y de sus competencias se ensanchara, llamando a sí e incorporando, por una loable concesión del Ministro de Instrucción Pública, a todos los directores de institutos artísticos de Italia.

Y mientras hoy este complejo de fuerzas vivas, de fuerzas técnicas, esta comisión, reforzada, está elaborando sus propuestas, justamente hoy, después de tres años que este proyecto se está arrastrando por las órdenes del día, debe ser aprobado por nosotros.

En consecuencia, si una propuesta de suspensión queda justificada, ninguna podría serlo más que esta que acabo de presentar y en la cual insisto con la esperanza de ser apoyado por todos los que aquí han venido sin juicio previo en una cuestión que tendrá su solución, porque nadie quiere lesionar los intereses materiales y morales de una clase muy respetable de profesionales... (Interrupciones) ...pero no hoy, en que el proyecto es presentado; esta ley sería inoportuna.

¿Objetará alguien que es urgente?

Yo no sabría sobre qué podría basarse esta urgencia, si las profesiones de arquitecto y de ingeniero siempre han sido libres y jamás fueron disciplinadas por ningún exclusivismo.

Tengo en mi poder (pero me excuso de leerlos en vista de la hora avanzada), todos los datos, todas las noticias referentes a las naciones en las cuales el ejercicio de la profesión de ingeniero y arquitecto es libre.

Hay naciones cuyo espíritu de disciplina es más espontáneo, diría casi más étnico que entre nosotros (Alemania, por ejemplo, Hungría y

Bélgica), en las cuales el ejercicio de la profesión del arquitecto y del ingeniero es libre, como siempre lo ha sido entre nosotros.

Y en el proyecto de ley que estamos discutiendo, como en el primero que fuera presentado (porque éste no ha tenido tampoco el honor de una pequeña relación justificativa, a pesar de la inteligencia del colega que lo ha propuesto), no se encuentra ningún dato comparativo con otras naciones en las cuales, repito, mucho más espontáneo y arraigado que entre nosotros está el espíritu de disciplina.

Honorables colegas, ¿nuestras tradiciones justifican esta disciplina que se quiere legalizar? Y precisamente en Italia, ¿la arquitectura ha sido alguna vez disciplinada? No voy a detenerme mucho en esto porque no quiero dar la apariencia de retórica a esta ligera explicación de los motivos de mis propuestas de suspensión, pero afirmo que, entre los arquitectos contemporáneos, aquellos que mejor han llenado la altísima función de este arte, bellísima entre las artes bellas, no han cursado sus estudios en las escuelas de aplicación que ya existían y menos en los politécnicos, en que nadie pensaba aún; pero eran diplomados en aquellas academias cuya enseñanza técnica no queréis proveer, apurándoos, mientras, en convertirlas en inútiles y completamente irrisorias.

No era diplomado el arquitecto Sacconi, a quien se encargó el grandioso monumento al padre de la patria. (Interrupciones). No era diplomado el autor del frente magnífico de "Santa María del Fiore", arquitecto De Fabris, ni el señor Poggi, que logró el milagro de hacer más bella, ampliándola, a mi Florencia; no son diplomados D'Aronco, D'Andrade, Azzolini, Collamarini, Partini, ni tampoco Franco Macchiacchini, Manfredi, Cipolla; y, permitidme decirlo, tampoco eran diplomados aquellos maestros albañiles que se llamaban Brunelleschi, Bramante, Sansovino, Sangallo, ni aquellos artistas del pincel y del cincel que se permitieron, en desmedro de vuestro meditado exclusivismo, usurpar el arte de los arquitectos, me refiero a Giotto, Miguel Angel, Orgagna, Bernini. (Aprobaciones).

Ahora, aprobad el exclusivismo de vuestra ley que debe disciplinar una clase, no en el concepto elevado y fecundo de las corporaciones propias de la edad media, sino según el criterio exclusivista de unos profesionales hacia otros y, lo que es peor todavía, contra un sistema de enseñanza de las academias, cuya reforma es de incumbencia del Estado.

Voy a ser el primero en quedar agradecido a vosotros, que poseéis tanta energía y tan irresistible deseo de hacer aprobar novedades legislativas, cuando pueda veros entre los primeros incitadores de la reforma necesaria para que ella se cumpla. Entonces, reformada la escuela de arquitectura, no habría necesidad de disposiciones transitorias, de disposiciones misericordiosas, todos podréis, con la ley fundamental, inspirada en un alto concepto de lo que debe ser un arte o una profesión, exigir requisitos y condiciones para ejercerla. Pero hoy, en el estado actual de cosas, este proyecto de ley no debe ser discutido.

En consecuencia, yo pido su suspensión, porque esta ley, si llegara a ser aprobada, no haría más que entorpecer y dañar la enseñanza del arte y de la arquitectura; lo que no puede ser permitido por nadie que sienta el respeto por lo bello, por lo que es grande y útil en el arte, y en su síntesis más evidente, como es la arquitectura.

Faelli. — Honorable Presidente, aunque pueda parecer extraño, a mí me resulta casi indiferente hablar en contra o en favor de la suspensión del proyecto, porque esto representa el mal menor y la considero como una prisión preventiva del imputado, que en el caso actual es el proyecto de ley presentado; por eso prefiero tener la oportunidad de rechazarlo de lleno.

Y puesto que de lleno lo atacó el Hon. Rosadi, voy a exponer dos únicas razones por las cuales soy aparentemente contrario a la suspensión.

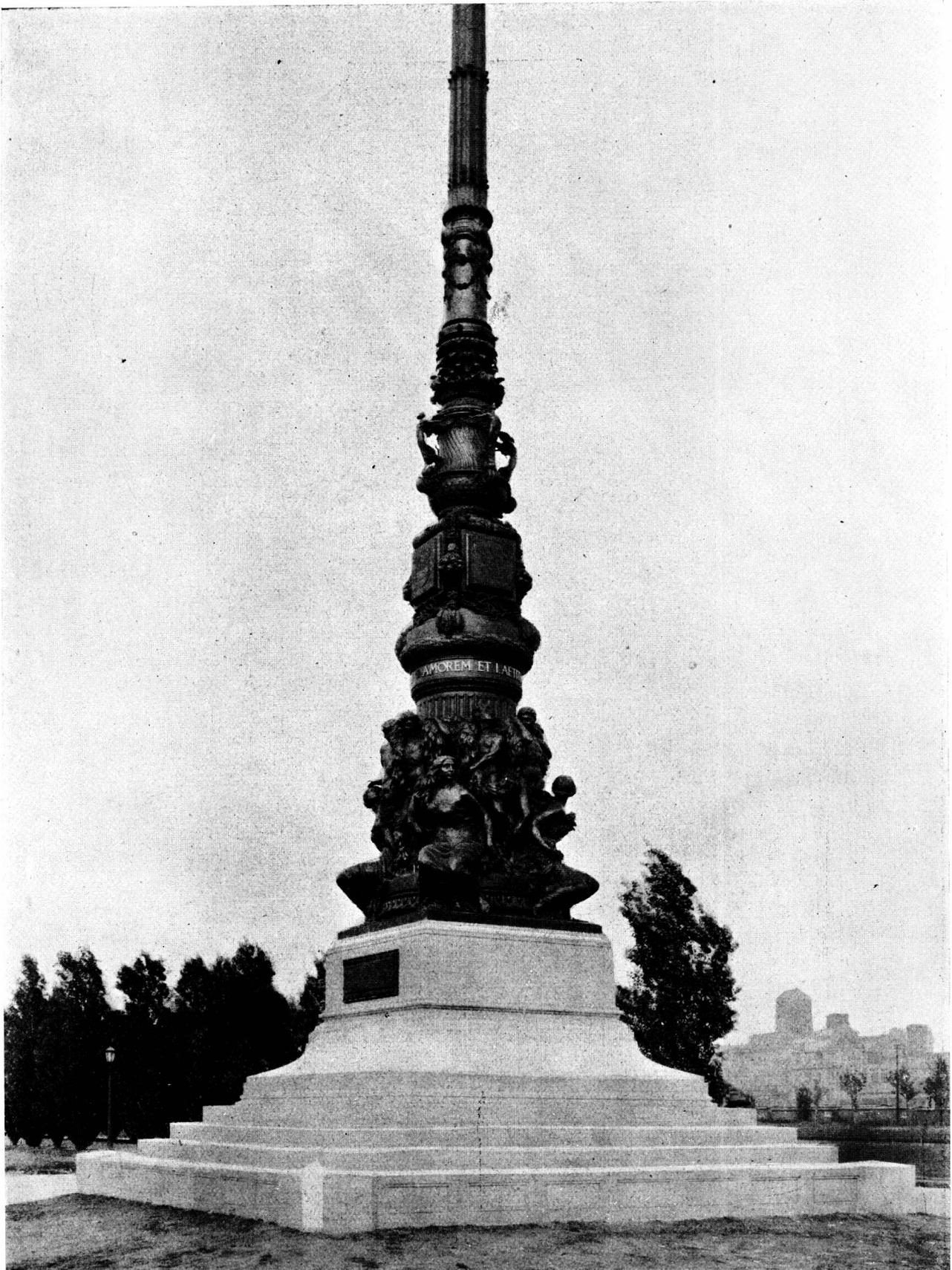
Esta ley deriva de dos principios igualmente antipáticos. El primero es el fetichismo de los diplomas. En el tiempo en que se ganaban grandes batallas y se hacían grandes poemas, y, casi por un poder oculto, surgían sobre nuestro suelo los milagros de la arquitectura, existían menos diplomas, menos comisiones examinadoras, menos notas de "sobresaliente".

Quiero recordar solamente esto, que nos atañe muy de cerca: según los criterios fundamentales de militarización, del hon. De Seta, (porque precisamente lo recordó el hon. Rosadi), el autor de este palacio, donde sesiona la Cámara, lo construyó ilegalmente: Bernini no era ingeniero. Este palacio, la Curia Inocenciana, es del Bernini.

Rosadi. — ¡El murallón del Tíber se desmoronó precisamente porque lo hizo un ingeniero! (Hilaridad).

(Continuará).

LA ANTENA EN LA AVENIDA COSTANERA



VISTA GENERAL

Arq. Cayetano Moretti



VISTA DEL GRUPO ESCULTORICO

Arq. Cayetano Moretti



VISTA DEL GRUPO ESCULTORICO

Arq. Cayetano Morelli



PARTE ORNAMENTAL SUPERIOR

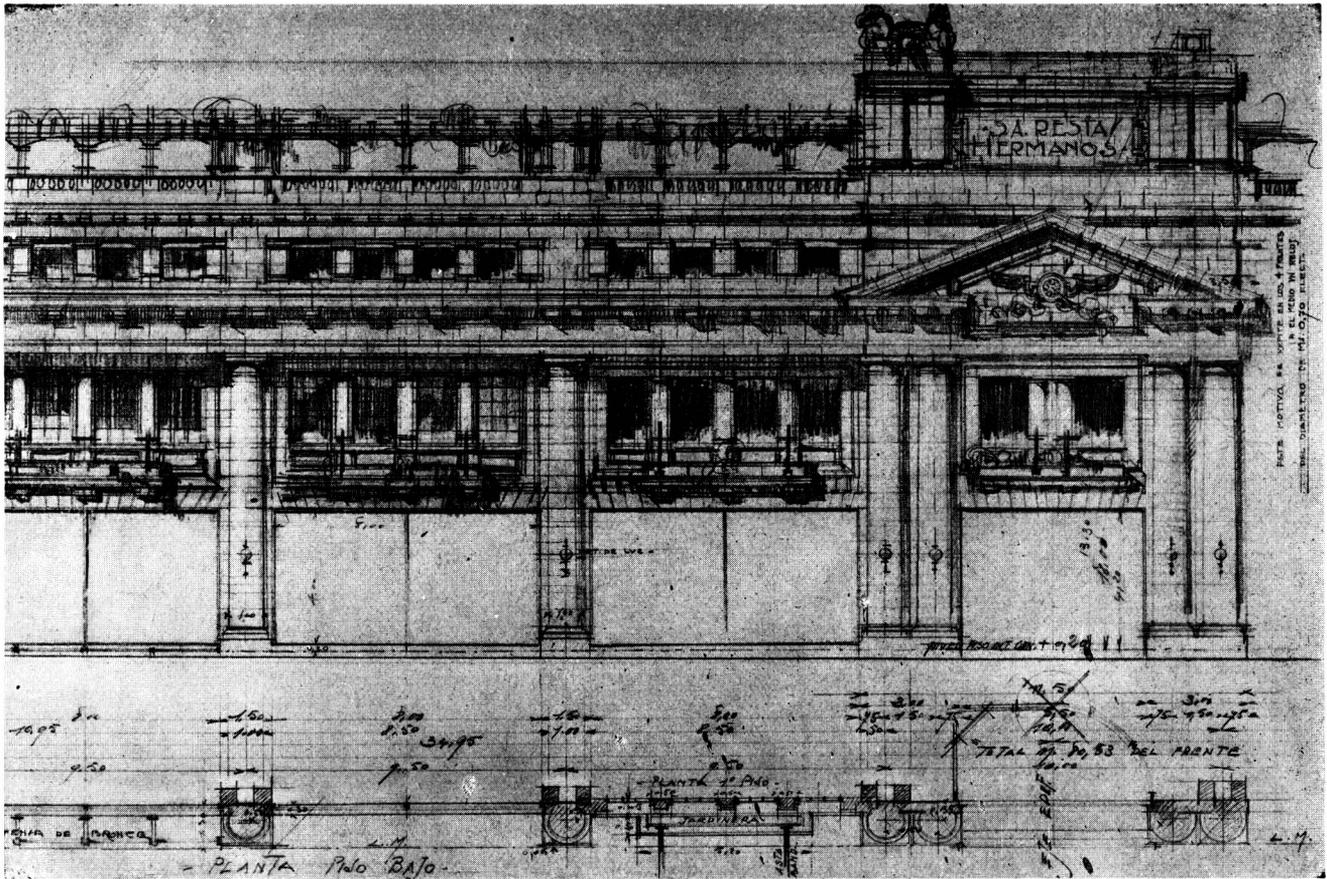
Arq. Cayetano Morelli



DETALLE DEL GRUPO ESCULTORICO

Arq. Cayetano Moretti

EL PRIMER PALACIO - AUTODROMO EN SUD AMERICA



DETALLE DE LA FACHADA PRINCIPAL

Arq. MARIO PALANTI
del Centro de Arquitectos Constructores de Obras y Anexos

Publicamos en este primer número los planos de uno de los más notables palacios que, muy en breve, contribuirá al embellecimiento de nuestra metrópoli. Sobre un terreno de 8.000 metros cuadrados, en uno de los parajes más pintorescos de la ciudad, se elevará un grandioso edificio de tres pisos destinados a automóviles, propiedad de la Sociedad Anónima Resta Hnos. El proyecto, grandioso en su idea, es obra de nuestro consocio Arquitecto Sr. Mario Palanti. Este joven profesional, cuya alma inquieta de artista no se detiene en el camino ascendente de la fama, aprovechando, de una manera que podríamos llamar genial, todos los recursos de su caudal técnico, nos proporciona a menudo la realización de concepciones en que lo ciclópico se armoniza con lo gentil, lo elegante con lo sencillo, lo clásico con lo nuevo y, a veces, con lo original.

Este palacio con autódromo es una de esas realizaciones.

Único en Sud América, reúne todas las condiciones que la industria del automóvil, su comercio y su sport han encontrado hasta ahora en locales distintos, en los caminos y campos de diferentes países.

Aislado completamente, con sus líneas largas y armónicas de un renacimiento romano, se destaca con sus cuatro frentes en las Avenidas Centenario, Ocampo, Bulnes y Martín Coronado.

Los fenómenos de dilatación de esta gran mole de cemento armado han sido objeto de un estudio especial y, con el fin de anular sus consecuencias, el esqueleto ha sido dividido en cinco secciones por cortes verticales, horizontales e inclinados.

Todos los locales de este palacio tienen una bien apropiada amplitud. Muy notables son: el salón de exposición y venta, que mide 82 metros de largo por 15 de an-

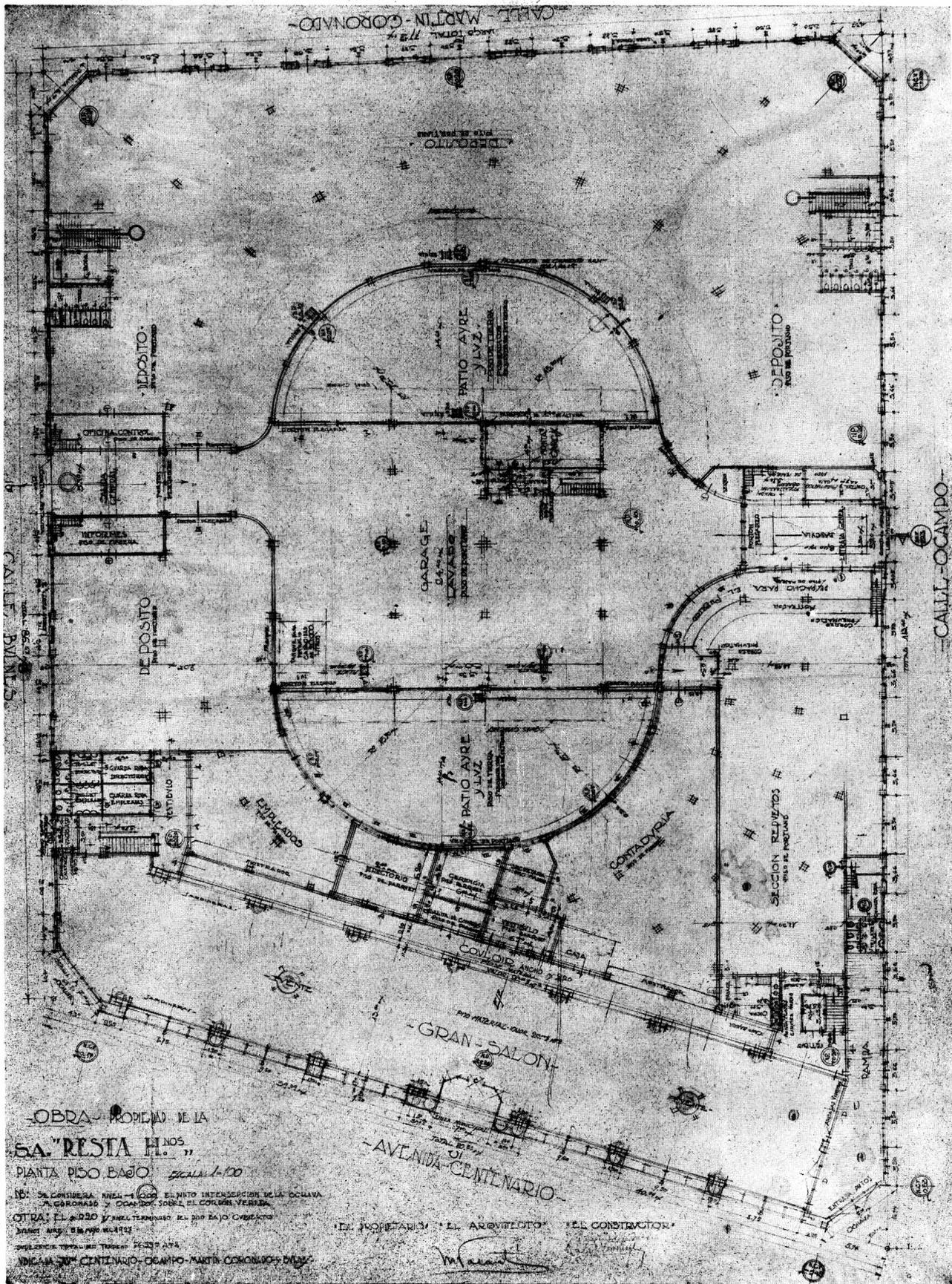
cho, sin columnas, siendo su techo sostenido por vigas de cemento armado; el salón para montaje, otro para repuestos y varios más para depósito.

La azotea está habilitada como pista para automóviles, dividida en dos zonas: la superior, para espectáculos deportivos, carreras, etc., donde podrá desarrollarse una velocidad mayor de 100 kilómetros por hora, pudiendo maniobrar en ella solamente los profesionales y cuyo piso, de ladrillos apropiados, tiene, en las curvas una inclinación que, en algún punto, supera los 45°. Un parapeto de cemento armado salva las fatales consecuencias que tendría una mala maniobra o el exceso de velocidad. La parte inferior, para pequeñas velocidades, está destinada a los ensayos y a los amateurs. Se accede a la pista desde la calle por una rampa independiente que arranca de la ochava de la Avenida Centenario y Ocampo o por un ascensor.

Lateralmente al autódromo y sobre el mismo, se ha instalado un restaurant con amplia pérgola, desde donde pueden dominarse los certámenes deportivos que allí se desarrollan.

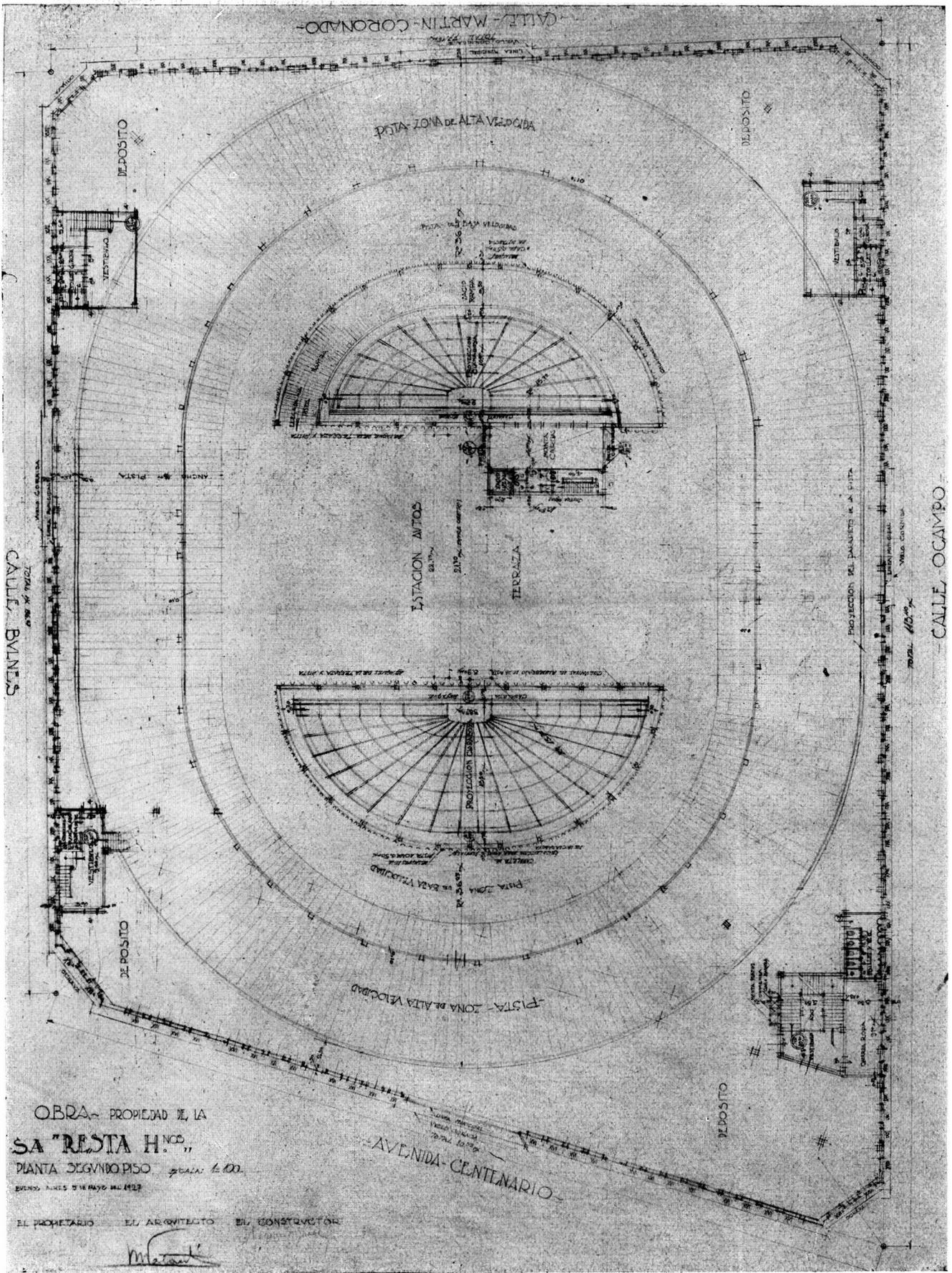
Las instalaciones interiores son de las más modernas que puede desearse, asegurando a las actividades industriales, comerciales, administrativas y deportivas una vida orgánica continua y perfecta: desde los ascensores y montacargas a los teléfonos, desde la calefacción a vapor con quemadores de petróleo al servicio de incendio, al correo neumático y estación de radio-telefonía.

Se trata, pues, de una obra en la que, a la acertada iniciativa de la S. A. Resta Hnos. y a la feliz concepción del Arquitecto Palanti, debe agregarse una inteligente ejecución, como puede ofrecerla la Empresa Argentina de Cemento Armado.



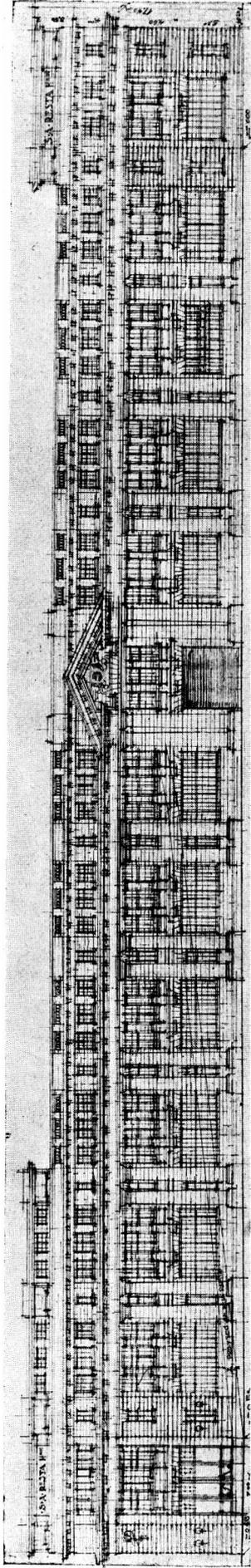
PLANTA DEL PISO BAJO

Arq. MARIO PALANTI
del Centro de Arquitectos Constructores de Obras y Anexos

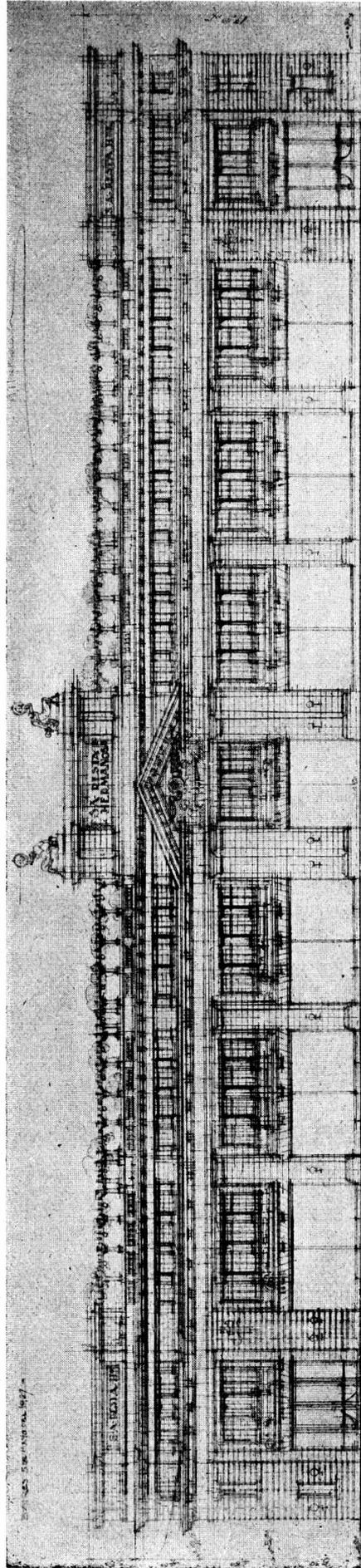


PLANTA DEL SEGUNDO PISO

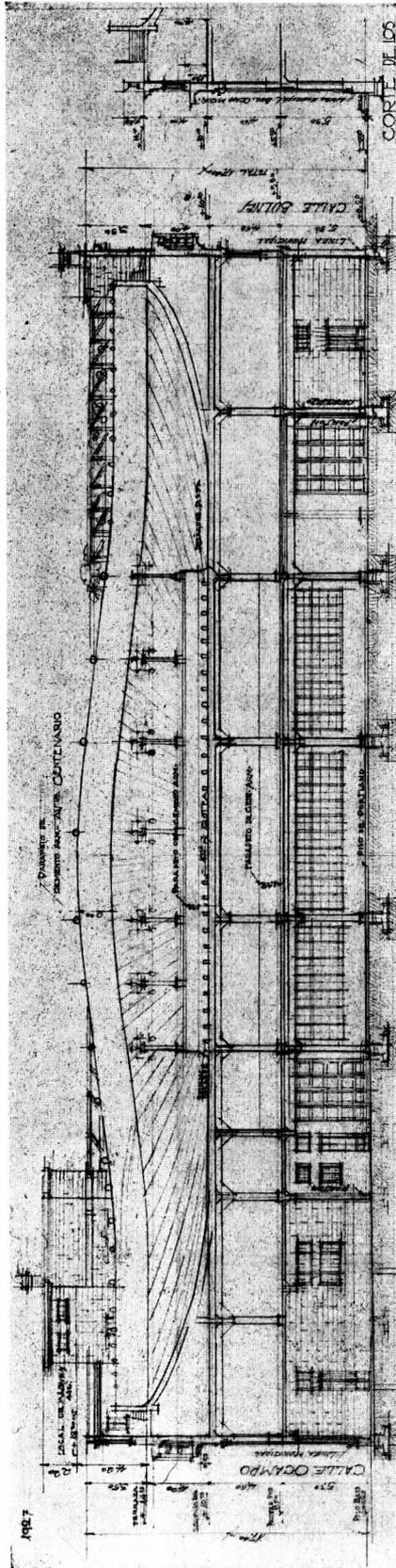
Arq. MARIO PALANTI
del Centro de Arquitectos Constructores de Obras y Anexos



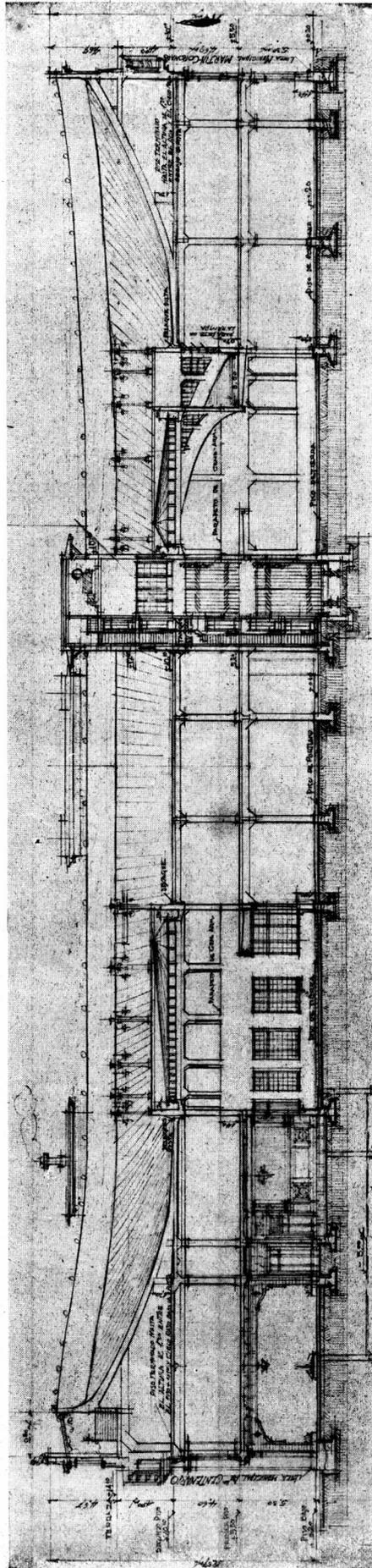
FRENTE SOBRE LA CALLE OCAMPO



FRENTE SOBRE LA AVENIDA CENTENARIO



CORTE TRANSVERSAL



CORTE LONGITUDINAL

Arq. MARIO PALANTI
 del Centro de Arquitectos Constructores de Obras y Anexos